



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

Entre los suscritos a saber **GLORIA CECILIA BARNEY**, mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.530.569 de Bogotá, en su calidad de Directora General del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, establecimiento público regido por el Decreto 2113 de 1992 y con sujeción al Decreto 222 de 1983, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.164.378 de Bogotá, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Colombia, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante resolución No.079 del 5 de mayo de 1993, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, según las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO.**- El presente convenio tiene como objeto general el desarrollo conjunto de programas de investigación y capacitación en las áreas científicas y técnicas de mutuo interés, que se relacionan mas adelante. Los objetivos específicos del convenio son: a) Organizar y desarrollar programas de investigación, asesoría y capacitación en las áreas de geografía, cartografía, geotécnica, fotogrametría, percepción remota, sistemas de información geográfica, geología, suelos, evaluación de recursos naturales renovables, sismología y otras afines que sean definidas de interés por las dos entidades. b) Organizar y desarrollar de común acuerdo programas de extensión y de educación continua. c) Organizar y desarrollar proyectos de investigación de importancia para el país y de interés mutuo para la **UNIVERSIDAD** y para el **INSTITUTO**. d) Promover y desarrollar eventos y programas de divulgación de avances de la investigación nacional e internacional en los campos de interés mutuo. **Parágrafo.**- Las partes acuerdan que antes de adelantar cualquiera de los proyectos definidos en la cláusula primera, suscribirán actas de acuerdo o contratos específicos según el caso, precisando las condiciones para su operación y manejo, tales como duración, participantes, responsabilidad institucional, costos, forma de pago, niveles de coordinación, etc. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**- a) Cumplir con las

3 M.

Convenio de cooperación entre la U.N. y el IGAC

obligaciones acordadas en el Comité Coordinador. b) Coordinar a través de los organismos académicos, el desarrollo de actividades de capacitación que se ejerzan dentro del contexto del convenio. c) Con arreglo a la Ley y a las reglamentaciones académicas existentes o que se llegaren a expedir, refrendar los certificados en los que se hará constar la existencia del presente convenio. d) Prestar la colaboración docente para la realización de los cursos que se programen. e) Desarrollar programas conjuntos de investigación, asesoría, consultoría especializada, seminarios, conferencias y cursos de actualización y de educación continuada. f) Facilitar la utilización de instalaciones, equipos y demás recursos técnicos en la medida de su disponibilidad. g) De acuerdo con las acciones definidas por las Directivas, estudiar de una manera singularizada los costos de las mismas. h) Con plena observancia del régimen académico impartir entrenamiento a funcionarios del **INSTITUTO** en las áreas científicas y técnicas que ofrece la **UNIVERSIDAD** en la medida de sus posibilidades y recursos, en los programas de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) o mediante cursos o talleres en educación continuada. i) Fomentar el intercambio de documentación e información entre las dos Instituciones. j) Facilitar el acceso adecuado de funcionarios e investigadores adscritos al **INSTITUTO**, al servicio de la Biblioteca de la **UNIVERSIDAD**, para lo cual las partes establecerán los mecanismos apropiados. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.**- a) Cumplir con las instrucciones acordadas en el Comité Coordinador. b) Promover la investigación en campos de interés para la **UNIVERSIDAD** y el país. c) Dentro del contexto del presente convenio, brindar a los estudiantes y personal docente e investigativo de la **UNIVERSIDAD** asesoría técnica, servicios de laboratorio, en la medida de sus disponibilidades, pero con la prioridad que corresponde a los antecedentes existentes. d) Ofrecer capacitación técnica y profesional a docentes de la **UNIVERSIDAD** mediante cursos, talleres y seminarios en áreas de especialización del **INSTITUTO**. e) Facilitar a la **UNIVERSIDAD** el material cartográfico, publicaciones, fotografías aéreas, imágenes de satélite, información digitalizada y de otro tipo que el **INSTITUTO** posea, para la realización de las actividades investigativas y docentes objeto del presente convenio. f) Facilitar a la **UNIVERSIDAD** la tecnología y equipos no disponibles o insuficientes en

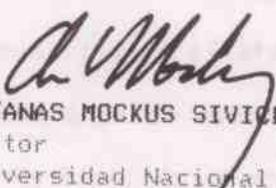
Convenio de cooperación entre la U.N. y el IGAC

ella, de propiedad del INSTITUTO, que se requieran para las investigaciones y consultorias previstas en el presente convenio. g) Crear las condiciones para convertir su biblioteca en un gran Centro de Documentación Geográfica, que sirva de base fundamental a la investigación y al estudio avanzado. h) Facilitar el acceso adecuado de estudiantes, docentes e investigadores adscritos a la UNIVERSIDAD al servicio de la Biblioteca del INSTITUTO, para lo cual las partes establecerán los mecanismos apropiados. i) Donar a la UNIVERSIDAD los materiales, muebles y equipos, que, por razones de su reorganización institucional ya no son requeridos por esa Institución y sobre los cuales la UNIVERSIDAD manifieste interés en obtenerlos. **CUARTA. DURACION DEL CONVENIO.**- Tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su publicación. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, para lo cual deberá cursar el correspondiente aviso con el término de un (1) año de anticipación. En este evento, las responsabilidades contraídas por las dos entidades para con los estudiantes que se encuentran matriculados en programas académicos del Convenio en la fecha de dicho pronunciamiento, se mantendrán hasta la finalización de su estudio. Igualmente las investigaciones en desarrollo originadas en el Convenio, también se mantendrán hasta la fecha de su finalización, acordada en conjunto por las dos instituciones. **Parágrafo.**- Sin ninguna de las partes manifestare por escrito su decisión de dar por terminado el Convenio al finalizar el término pactado, este se prorrogará, para efecto de lo cual se suscribirá un convenio adicional antes del vencimiento de aquel. **QUINTA. COMITE COORDINADOR.**- Para garantizar la programación y ejecución del presente convenio, se integrará un Comité Coordinador conformado por: el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas o su delegado, el Decano de la Facultad de Ingeniería o su delegado, el subdirector del Centro de Investigaciones del INSTITUTO o su delegado y un delegado del Director General del INSTITUTO. **Parágrafo.**- Cuando las actividades que se desarrollen dentro del presente convenio involucren a otras Facultades de la Universidad; participará (n) en el Comité el (los) respectivo (s) Decano (s) o su (s) delegado (s). **SEXTA. FUNCIONES DEL COMITE COORDINADOR.**- El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones: 1. Definir los lineamientos de políticas

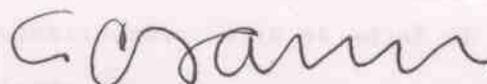
\$
M.

Convenio de cooperación entre la U.N. y el IGAC

para realizar estudios, investigaciones y programas de acción conjunta. 2. Estudiar y recomendar ante las Directivas de las dos Instituciones los planes, programas y proyectos que se presenten dentro del marco del convenio. 3. Gestionar la oportuna disponibilidad de recursos para la ejecución de los proyectos aprobados. 4. Establecer los términos de referencia para los contratos y acuerdos específicos. 5. Hacer seguimientos y presentar informes semestrales a las Directivas sobre la evolución y desarrollo del convenio. 6. Establecer los términos, con el visto bueno de las Directivas. 7. Sugerir a las partes la contratación de personal que fuere necesario para administrar los diferentes programas del convenio, conforme a las disponibilidades presupuestales. **SEPTIMA.**- El presente convenio requiere para su validez de la firma de las partes y de su publicación en el Diario Oficial a cargo del INSTITUTO. Para constancia, se firma en Santafé de Bogotá, a los **02 SET. 1993**


ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
Rector
Universidad Nacional de Colombia




GLORIA CECILIA BARNEY
Directora General
Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Giraldo L.D./Flor A. 31-08-93

